



RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

LA VICEVEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, en concordancia con los Artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, y a la delegación de funciones realizada mediante de la Resolución 05 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la VEEDURIA DISTRITAL en desarrollo de las funciones asignadas en el Acuerdo Distrital 24 de 1993 y conforme al Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", aporta al quinto propósito denominado: "Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", mediante la implementación del proyecto de inversión 7591 "Servicio iCuento contigo, cuentas conmigo Bogotá! Dinamización de la participación ciudadana y el control social en la gestión pública Bogotá"; para fortalecer la participación ciudadana y el control social de los asuntos públicos de Bogotá.

Que el proyecto de inversión 7591 "Servicio iCuento contigo, cuentas conmigo Bogotá! Dinamización de la participación ciudadana y el control social en la gestión pública Bogotá"; fortalecerá la participación ciudadana y el control social de los asuntos públicos de Bogotá, aumentando en un (1) punto la participación frecuente en ejercicios de control social y aumentar al 85 % de los interesados y activistas/líderes que participan en los asuntos de la ciudad.

Que el proyecto de inversión contempla el reto de la baja incidencia de la participación ciudadana en las decisiones, gestión y control de las políticas y asuntos públicos de la ciudad. Si bien existe un diseño institucional para ello, el resultado de dicha estructura no se traduce en altos índices de participación ni en un notorio o creciente interés de la ciudadanía por involucrarse en los asuntos públicos de la ciudad, en parte, como consecuencia de la falta de incidencia de los procesos participativos, que no siempre son efectivos para la toma de decisiones públicas que permitan atender y gestionar las demandas y necesidades ciudadanas.

Que la Veeduría Distrital considera necesario continuar las mediciones especializadas y representativas en las veinte (20) localidades del Distrito, relacionadas con la percepción ciudadana sobre participación ciudadana y control social con alcance territorial, para tener elementos de intervención y adopción de políticas públicas, así como el comportamiento de las entidades distritales frente a la participación en general, en consecuencia, la Veeduría Distrital requiere construir sólidas herramientas para medir las condiciones para la participación ciudadana, cuyos resultados permitan formular diseños institucionales, promover la mejora y garantías a la participación ciudadana y ejercer control social de manera incidente.



RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política¹, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en el artículo 5, que:

"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que revisada la normatividad se concluye, que la Veeduría Distrital puede celebrar un Convenio de Asociación, para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de instrumentos de medición y promoción de la participación ciudadana y el control social en el Distrito Capital, en el marco del proyecto N° 7591: Servicio icuento contigo, cuentas conmigo Bogotá! Dinamización de la participación ciudadana y el control social en la gestión pública Bogotá"*.

¹ Artículo 355. "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".



Radicado No.: *20202000001605*



Fecha: 15-09-2020

RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

Que los objetivos generales del convenio de asociación a suscribir son: 1) Estructurar el formato de una encuesta para medir la percepción y las prácticas ciudadanas de participación y control social incidente, el espectro de la participación ciudadana en la ciudad, los niveles/capacidad de incidencia de la ciudadanía en las decisiones públicas, la promoción del control social por parte de las entidades y su efecto en la gestión de cada una de ellas y, 2) Estructurar el formato de un instrumento para clasificar a las entidades del distrito respecto a la creación de condiciones, promoción de la participación y desarrollo, con recursos del distrito y/ o de terceros, programas y proyectos de participación ciudadana en diferentes áreas de la gestión pública. El instrumento debe contemplar la noción de participación en cada entidad, el equipo que dedican a la participación, los recursos, el peso de los componentes de participación en los proyectos, su cobertura (ciudad/localidad, o rural/urbana), entre otros.

Que la Veeduría Distrital, identificó organizaciones sin ánimo de lucro, visibles, conocidas, que han realizado estudios, análisis e investigaciones, y que tienen como parte de su objeto misional programas o apuestas relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana en el país, en consecuencia, convocó a las siguientes entidades sin ánimo de lucro a vincularse al convenio de asociación, mediante un oficio y un Anexo Técnico con las bases de la posible alianza entre las partes: Asociación de Trabajo Interdisciplinario -oficio 20204000071171, Asociación Red de Iniciativas para la Gobernabilidad, la Democracia y el Desarrollo Territorial -oficio 20204000071251, Policéntrico -oficio 20204000071291, Corporación Nuevo Arco Iris -oficio 20204000071261, Corporación Ocaso -oficio 20204000071271, y la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central -oficio 20204000071181.

Que de las Entidades sin Ánimo de Lucro convocadas por la Veeduría Delegada para la Participación Ciudadana y los Programas Especiales, solo la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central manifestó su interés en participar en el Convenio de Asociación y la disposición de aportar el treinta por ciento (30 %) del valor del mismo, según comunicación remitida el 14 de agosto de 2020, al correo electrónico del Veedor Delegado para la Participación y Programas Especiales; ESAL de reconocida idoneidad.

Que en virtud del convenio a suscribir, la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central deberá entregar dos (2) formatos de instrumentos de medición, incluyendo los elementos de los diseños, mecanismos de recolección, análisis de información, bases conceptuales, metodología de medición y escenarios de aplicación, entre otros elementos, así como las memorias de la prueba piloto de la encuesta realizada para medir la percepción y las prácticas ciudadanas de participación y control social incidente y su análisis.

Que los compromisos específicos a adquirir por la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central, son: 1) Contratar el personal idóneo para conformar el equipo que trabajo que permita cumplir el objeto del Convenio; 2) Presentar la estrategia de gestión al supervisor de la



Radicado No.: *20202000001605*



Fecha: 15-09-2020

RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

Veeduría Distrital para la respectiva aprobación; 3) Desarrollar las actividades conforme a la estrategia de gestión y entregar oportunamente los informes pactados; 4) Sustentar cada uno de los informes ante el equipo que designe la Veeduría Distrital; 5) Definir conjuntamente los formatos de los dos (2) instrumentos de medición; 6) Realizar conjuntamente la prueba piloto con un mínimo de veinte (20) personas, analizar la calidad de las preguntas y proponer las modificaciones para que el formato de la encuesta sea entendible; 7) Realizar los ajustes definitivos a los dos (2) formatos de los instrumentos de medición, según los acuerdos en el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio; 8) Entregar y sustentar los dos (2) formatos de los instrumentos definitivos ante la Veeduría Distrital, y 9) Los demás acordes con la naturaleza del Convenio.

Que los Compromisos de la **VEEDURÍA DISTRITAL** son los siguientes: **1)** Promover la coordinación y articulación con la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central, para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio, **2)** Designar un equipo de trabajo que apoyará las actividades del Convenio, Designar a los miembros del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, **3)** Participar en las reuniones de deliberación y socialización de los informes preparados por parte de la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central, **4)** Garantizar los recursos y su oportuno desembolso de acuerdo con el valor aportado en el Convenio, **5)** Facilitar espacios de desarrollo de reuniones, de ser necesario, previa coordinación y adopción de las medidas de bioseguridad, **6)** Entregar la información de que dispone en sus archivos y aquella requerida para la ejecución de los objetivos del Convenio a la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central de manera oportuna, siempre y cuando esté en su poder, **7)** Apoyar la aplicación de la prueba piloto del formato de la encuesta para medir la percepción y las prácticas ciudadanas de participación y control social incidente, **8)** Aprobar los informes, realizar recomendaciones y/o sugerencias al ejecutor del Convenio a través del supervisor designado por la Veeduría Distrital, **9)** Aprobar los formatos de los dos (2) instrumentos definitivos para clasificar a las entidades del Distrito y para medir la percepción y las prácticas ciudadanas de participación y control social incidente, **10)** Los demás compromisos acordes con el Convenio y necesarios para su ejecución.

Que el Convenio a suscribir no genera cargas equivalentes o reciprocas entre las partes, ni instrucciones precisas sobre la forma como la Entidad sin Ánimo de lucro debe cumplir con el Objeto del Convenio.

Que el valor del convenio de asociación a suscribir es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97.764.347)**, incluidos los costos directos e indirectos.

Que los aportes de las Entidades serán de la siguiente manera: La Veeduría Distrital aportará para la ejecución del Convenio de Asociación la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.705.761)**,



RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

y la Fundación Foro Nacional por Colombia capítulo Región Central aportará la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.058.586)**.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el Veedor Delegado para la Participación Ciudadana y los Programas Especiales solicitó adelantar la respectiva contratación, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación en la sesión realizada el 10 de septiembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la celebración de un Convenio de Asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN FORO NACIONAL POR COLOMBIA CAPÍTULO REGIÓN CENTRAL** identificada con número de **NIT 901.115.118-3**, representada legalmente por **ESPERANZA GONZALEZ RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Contratación a adelantarse tiene las siguientes características:

- a) **Modalidad de Contratación:** Convenio de asociación, conforme lo dispuesto y en artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
- b) **Objeto del contrato:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de instrumentos de medición y promoción de la participación ciudadana y el control social en el Distrito Capital, en el marco del proyecto N° 7591: Servicio icuento contigo, cuentas conmigo Bogotá! Dinamización de la participación ciudadana y el control social en la gestión pública Bogotá"*.
- c) **Presupuesto del Convenio:** El valor del convenio será por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97.764.347)**, incluidos los costos directos e indirectos, de acuerdo con los aportes ofrecidos por las dos entidades de la siguiente manera:
 - La Veeduría Distrital aportará para la ejecución del Convenio de Asociación la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$67.705.761)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 329 del 09 de julio de 2020.
 - El aporte de la Fundación Foro Nacional por Colombia Capítulo Región Central por la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y**



RESOLUCIÓN No. 160

"Por la cual se declara procedente la celebración de un convenio de asociación "

SEIS PESOS M/CTE (\$30.058.586), se respalda con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal del 24 de julio de 2020.

- d) **Plazo de ejecución:** El plazo de la ejecución del Convenio será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
- e) La Fundación Foro Nacional por Colombia Capitulo Región Central deberá cumplir con el objeto y compromisos establecidos en los estudios previos.
- f) Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MENDIETA DURAN
Vicevedora Distrital

Revisó	María Lilibiana Rodríguez Valencia	Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó	Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo	Asesor 01, Viceveeduría Distrital
Elaboró:	Andrés Buitrago Romero	Abogado, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica